

**PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 261/2023, DE 29 DE NOVIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN.**

Mediante Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Posteriormente, mediante Ley 14/2023, de 20 de diciembre, se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

La Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid se crea como Ente del sector público con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, y se adscribe a la consejería competente en materia de digitalización

Este decreto, por una parte, incorpora expresamente en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, a la Agencia de Ciberseguridad como ente integrante de la administración institucional de la Consejería de Digitalización.

Por otra parte, establece entre las competencias de la Agencia, la auditoría de sistemas de información que debe desempeñar como instrumento para el ejercicio de las funciones generales que le atribuye el artículo 3 de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, y en particular, las de dirigir y coordinar la ciberseguridad y definir y velar por la ejecución de las políticas públicas en esta materia. En este sentido, el decreto se dicta en virtud de la habilitación otorgada por la disposición final segunda de la Ley 14/2023, de 20 de diciembre, que faculta al Consejo de Gobierno para su desarrollo y ejecución.

De esta manera, se refuerza la seguridad jurídica y la claridad competencial en el ejercicio de dichas funciones, evitando solapamientos con otros órganos o entidades y facilitando la correcta aplicación del Esquema Nacional de Seguridad y de la normativa de seguridad de la información en el sector público autonómico.

En el contenido y tramitación de este decreto se han observado los principios de buena regulación, contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Su adecuación a los principios de necesidad y eficacia viene justificada por razones de interés general, siendo necesario el reconocimiento expreso, en el decreto de estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, de la Agencia de Ciberseguridad dentro de su administración institucional, así como el establecimiento de su función de auditoría de sistemas de información, dentro del marco de la Ley 14/2023, de 20 de noviembre.

De la misma manera, este decreto se adecua al principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para garantizar el interés general mencionado.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid, nacional y de la



Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro, que facilita su conocimiento y comprensión.

En cumplimiento del principio de transparencia, la tramitación del decreto será objeto de publicación para general conocimiento y control de la actuación pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En virtud del principio de eficiencia, la modificación no genera nuevas cargas administrativas, ni contiene impacto económico ni presupuestario.

Por su carácter organizativo, este decreto se ha tramitado conforme al procedimiento simplificado previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de las Direcciones Generales de Presupuestos y de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como los informes sobre los análisis de carácter social de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Digitalización, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día

#### DISPONE

*Artículo Único. Modificación del decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del consejo de gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de digitalización.*

El Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería de digitalización, queda modificado como sigue:

Uno. La disposición adicional segunda, queda redactada del siguiente modo:

“La administración institucional adscrita a la Consejería de Digitalización está constituida por el Ente público Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Madrid Digital; por el Ente público Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid; y por cualquier otro ente que en virtud de su norma de creación se adscriba a la misma.

Dos. Se introduce una nueva disposición adicional, que será la tercera, y queda redactada del siguiente modo:

“Corresponde a la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid la realización de auditorías de los sistemas de información y de las medidas de seguridad implantadas en los mismos, en el ámbito de actuación definido en la Ley 14/2023, de 20 de diciembre,

por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad y demás normativa de aplicación.”

Tres. Las disposiciones adicionales tercera y cuarta pasan a ser la cuarta y la quinta, respectivamente.

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.